



RESOLUCIÓN EXENTA: N° 015/ **0793**

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 10 MAR 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, de 22 de abril de 1970, que crea la corporación de derecho público denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. N° 1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su reglamento; el Decreto Supremo N° 259 de fecha 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior donde consta la personería de las Ministras Romy Schmidt Crnosija y Patricia Poblete Bennett, para actuar en representación de sus carteras: Ministerio de Bienes Nacionales y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respectivamente; el Decreto Supremo N° 84 de 2006, del Ministerio de Educación, que designa a doña María Estela Ortiz Rojas como Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y, el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Bienes Nacionales y la Junta Nacional de Jardines infantiles fechado el 05 de enero de 2010.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante convenio suscrito entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Bienes Nacionales y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 05 de enero de 2010 se acuerda entre las partes un protocolo de cooperación por el cual se comprometen a generar vínculos de colaboración que propendan a facilitar toda tramitación referente a los inmuebles en los que funcionan jardines infantiles de JUNJI.

2. Que, a la suscripción del Convenio de Cooperación concurren sus respectivas representantes legales, compareciendo en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo la Ministra Patricia Poblete Bennet, en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, la Ministra Romy Schmidt Crnosija y de parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, esta Vicepresidenta Ejecutiva, María Estela Ortíz Rojas





RESUELVO:

APRUEBASE convenio suscrito entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Bienes Nacionales y la Junta Nacional de Jardines Infantiles fecha el 05 de enero de 2010 para el desarrollo de un protocolo de cooperación entre las instituciones mencionadas, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y forma parte integrante de ella.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARIA ESTELA ORTIZ-ROJAS
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



MEOR/MJ/RPA/SMV/smv

Distribución:

- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía
- Departamentos Dirección Nacional
- Director(es) Regionales
- Encargada nacional ley 20.285 (Amelia Donoso)
- Oficina Partes (con originales)

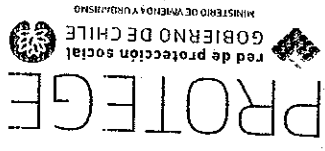


1. Que el **Ministerio de Bienes Nacionales** tiene por misión "reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal, la regularización de la pequeña propiedad raíz y el control superior sobre los bienes nacionales de uso público a través de la elaboración de normas, políticas y programas, manteniendo información completa y actualizada del territorio para la protección y valoración del patrimonio fiscal y acercando el territorio a los ciudadanos para su uso y cuidado de tal manera de contribuir al desarrollo económico, social y territorial, favoreciendo a todos los habitantes del país y especialmente a las personas de más escasos recursos".
2. Que el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo** tiene como misión "contribuir a mejorar la calidad de vida de chilenos y chilenas y sus familias, respetando su diversidad

Considerando:

En Santiago de Chile, a 05 de enero 2010, entre el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, representado por su Ministra, **doña Romy Schmidt Cmosija**, cédula de identidad N° 7.015.166-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°720, comuna de Santiago, el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO**, representado por su Ministra, **doña Patricia Poblete Bennet**, cédula de identidad N° 5.602.133-7, ambos domiciliados en Alameda N° 924, comuna de Santiago, en adelante "**Ministerio de Bienes Nacionales**" y "**MINVU**", respectivamente, o bien, genéricamente, "**los Ministerios**"; y, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, **doña María Estela Ortiz Rojas**, cédula de identidad N° 5.715.837-9, ambas domiciliadas en calle Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "**JUNJI**"; se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Cooperación, en adelante "**el Convenio**":

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 GABINETE DE LA MINISTRA



Verbo Dicitur



y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mayor superficie y calidad que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades; mejorando el entorno barrial; fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades social y territorialmente integradas, competitivas y sustentables"

3. Que la JUNJI, de acuerdo a la Ley N° 17.301 que la crea, es una corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público y funcionalmente descentralizada que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Educación y cuya misión es crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los jardines infantiles.

4. Que el artículo 24 de la Ley N° 17.301 establece que el Fisco y las Municipalidades podrán transferir, gratuitamente, a la Junta Nacional de Jardines Infantiles sitios y terrenos de su propiedad para la instalación de jardines infantiles.

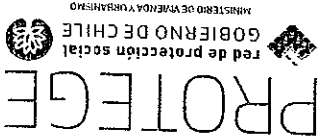
5. Que el artículo 63, inciso final, de la Ley 16.742, dispone que la Corporación de la Vivienda, actuales SERVU, transferirá a título gratuito a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los edificios de su dominio construidos en sus poblaciones para el funcionamiento de jardines infantiles.

6. Que el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet ha otorgado un rol primordial a la protección de la infancia en Chile, existiendo como meta presidencial la creación de un número elevado de salas cunas y jardines infantiles para cubrir las necesidades de apoyo al desarrollo de la infancia en los sectores más vulnerables del país.

7. Que un componente importante en la política de la infancia y de la educación preescolar, es la inversión en infraestructura que permita el mejoramiento en los estándares de calidad en el contexto de la normativa urbanística actualmente vigente.

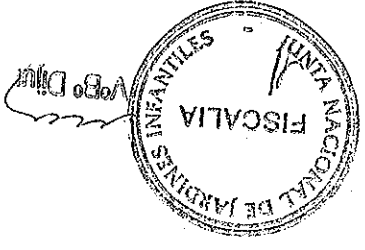
8. Que en la actualidad, un número importante de Jardines Infantiles y Salas Cunas cuya administración se encuentra a cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles funciona en terrenos de propiedad del Fisco de Chile y de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y respecto de los cuales es necesario invertir y realizar obras con el objeto de mejorar los estándares de calidad en infraestructura y servicios de dichos establecimientos, obteniendo, a su vez, las certificaciones y aprobaciones de las Autoridades Sanitarias, Superintendencia de Energía y Combustibles y Direcciones de Obras correspondientes, entre otras.

9. Que la Ley N° 20.103, modificada por la Ley N° 20.356, estableció un plazo de 2 años a contar del 1° de mayo de 2009, para regularizar las construcciones en inmuebles en los que funcionen jardines infantiles, y para mejorar dichas construcciones, la Junta Nacional de Jardines Infantiles se encuentra postulando a fondos de inversión del Ministerio de Planificación y Cooperación.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
GABINETE DE LA MINISTRA





CUARTO. Lo estipulado en el presente convenio no vulnera la autonomía e independencia institucional de las partes, manteniendo cada una sus propias orientaciones programáticas y atribuciones legales.

TERCERO. La JUNJI se compromete a utilizar los terrenos que sean entregados en comodato, en concesiones de uso gratuito, o excepcionalmente transferidos por los Ministerios y sus organismos relacionados a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, exclusivamente para la construcción de espacios educativos preescolares y el desarrollo del servicio de educación preescolar.

1. Posibilitar y facilitar la entrega de inmuebles en comodato o concesión de uso gratuito a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y excepcionalmente en transferencia, o aplicando el DL N° 2.695 para normalizar su tenencia, a fin de materializar las inversiones que correspondan para el mejoramiento de sus establecimientos educacionales que son administrados de manera directa.

SEGUNDO. Los Ministerios se comprometen a:

- 1. Intercambiar información a objeto de fortalecer la política pública de ampliación de cobertura preescolar, específicamente en materia de la disponibilidad de terrenos de los que los Ministerios o sus organismos relacionados sean titulares, y que puedan ser eventualmente utilizados por JUNJI para construir en éstos, espacios educativos preescolares y/o mejorar las inversiones ya realizadas.
- 2. Actualizar y/o suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la consecución de los fines antes mencionados, tales como contratos de comodatos, concesiones de uso gratuito u otros, que tengan por finalidad fortalecer la política pública de ampliación de la cobertura de educación preescolar y mejorar la calidad de los espacios educativos de funcionamiento ya existentes.
- 3. Difundir e informar a las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales, Servicios de Vivienda y Urbanización y Direcciones Regionales de JUNJI sobre la aplicación de este Convenio, instruyéndoles las directrices necesarias en tal sentido.

PRIMERO. Las partes que suscriben se obligan a:

Acuerdo:



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
GABINETE DE LA MINISTRA

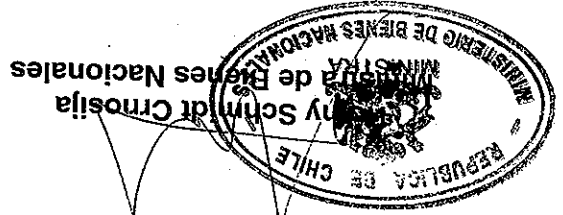
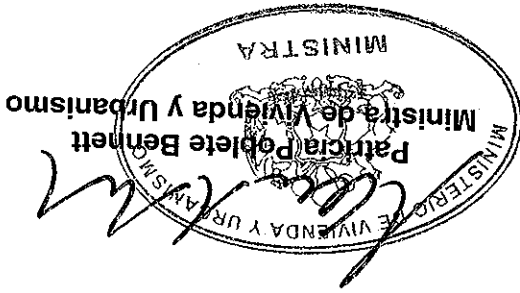
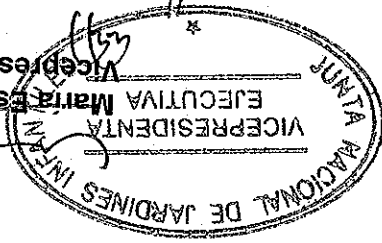


red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA URBANISMO

PROTEGE

VERO DINA

Vicepresidenta Ejecutiva
María Estela Ortiz Rojas



DECIMO. El presente Convenio se extiende en seis ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

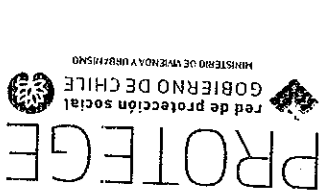
NOVENO. Las personas de doña Romy Schmidt Cronsija para actuar en representación del Ministerio de Bienes Nacionales y de doña Patricia Poblete Bennett para actuar en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo constan en el Decreto Supremo N° 259 del 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de doña María Estela Ortiz Rojas para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva, consta en el Decreto Supremo N°0084, del 17 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación.

OCTAVO. El plazo de vigencia del presente convenio será de 2 años, a contar de la dictación del último acto administrativo que lo apruebe, totalmente tramitado.

SEPTIMO. El presente Convenio será aplicable en todo el territorio nacional a través de la gestión de las Secretarías Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales, Servicios de Vivienda y Urbanización Regionales y Metropolitanas y de las Direcciones Regionales de JUNJI.

SEXTO. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO. El presente Convenio no excluye la posibilidad de otros compromisos que a futuro las partes puedan contraer, considerando los intereses mutuos expresados en este Convenio.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
GABINETE DE LA MINISTRA

